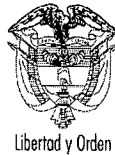


República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO

2383

(22 NOV 2022)

Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.

LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018 y la Resolución 983 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO**, presentó solicitud de autorización de intervención, del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-278052, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Que el número que se asignó para el trámite solicitado, en el Sistema de Información del Patrimonio – SIPA del Ministerio de Cultura, es el MC18220E2022 y PROY-20220613125514.

Que el Ministerio de Cultura conoce de las solicitudes de intervención sobre bienes de interés cultural del ámbito nacional, o de bienes colindantes o de sus zonas de influencia, de conformidad con el numeral 8 del 1.2 del Artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 2015.

Que el solicitante aportó para efectos de este trámite los siguientes documentos:

Identidad: C.C. 78.691.759.

Calidad del solicitante: ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, y como soporte anexó copia de Decreto 256 del 24 de febrero de 2020, y Acta de posesión No. 716 de la misma fecha.

Soportes jurídicos:

1. Fecha de registro de proyectos
2. Solicitud por parte del propietario, poseedor y/o representante legal.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional."

3. Copia de certificado de tradición y libertad con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-278052 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.
4. Copia de certificación catastral.

Soportes técnicos:

- Concepto de norma N. 11001-1-22-0642 de la Curaduría Urbana 1 de fecha 8 de abril de 2022.
- Memoria descriptiva.
- Reseña histórica, en
- Documento análisis tipológico.
- Registro Fotográfico de fachadas, sótano, cubierta, piso 1, piso 2, piso 3, PISO 4, PISO 5.
- Manzana catastral
- Documento estudio estructural diagnóstico y actualización, Informe 1.1.
- Documento estudio estructural diagnóstico, Informe 1.2.
- Plano PAT-01 ubicación de ensayos de patología de sótano.
- Plano PAT-02 ubicación de ensayos de patología piso 1
- Plano PAT-03 Resultados de patología sótano.
- Plano PAT-04 Resultado ensayos piso.
- Plano PAT-05 resultados ensayo piso 2.
- Concepto estructura existente según estudio de vulnerabilidad, en 3 folios.
- Documento estudio fitosanitario.
- Registro Fotográfico Fichas Fitosanitario.
- Documento fitosanitario cantidades.
- Plano SM-5 Fitosanitario piso 5.
- Plano SM-4 Fitosanitario piso 3.
- Plano SM-3 Fitosanitario piso 2.
- Plano SM-2 Fitosanitario piso 1.
- Plano SM-1 Fitosanitario sótano.
- Estudio de suelos para el análisis de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento, presentado por parte de E Y R ESPINOSA Y RESTREPO S.A.
- Documento ANEXO 1 contiene cálculos para conocer propiedades mecánicas del suelo.
- Documento ANEXO 2 resultados de pruebas de laboratorio para caracterización del suelo.
- Documento ANEXO 3 perfiles del suelo de los sondeos y apiques.
- Plano EST-2A despieces de cimentación reforzamiento.
- Documento informe de vulnerabilidad sísmica elaborado por el ingeniero YOBANI NIÑO RODRÍGUEZ.
- Memoria de cálculo para reforzamiento estructural del edificio Pedro A. López, elaborado por el ingeniero YOBANI NIÑO RODRÍGUEZ.

Que el solicitante con su propuesta de intervención adjuntó los siguientes planos relacionados en la ficha de evaluación:

Componente arquitectónico.

Planos de levantamiento arquitectónico:

1. Plano LE-02 Piso 1

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional."

2. Plano LE-09 Corte B-B
3. Plano LE-05 Piso 4
4. Plano LE-06 Piso 5
5. Plano LE-04 Piso 3
6. Plano LE-03 Piso 2
7. Plano LE-16 fachada oriental
8. Plano LE-12 Corte E
9. Plano LE-11 Corte D
10. Plano LE-01 planta sótano
11. Plano LE-15 fachada occidental
12. Plano LE-18 cielo raso y yesería piso 2
13. Plano LE-10 Corte C
14. Plano LE-14 Fachada sur
15. Plano LE-13 Fachada norte
16. Plano LE-08 Corte A
17. Plano LE-21 Detalles ornamento
18. Plano LE-17 cielo raso y yesería piso 1
19. Plano LE-20 cielo raso y yesería piso 5
20. Plano LE-19 cielo raso y yesería piso 3
21. Plano LE-22 Detalles ornamento
22. Plano LE-07 terraza

Planos de proyecto:

1. Plano PA-01 localización y cuadro de áreas.
2. Plano PA-01A perfiles viales.
3. Plano PA-02 planta proyecto arquitectónico sótano
4. Plano PA-02 A planta proyecto arquitectónico sótano Acotado
5. Plano PA-03 planta proyecto arquitectónico Piso 1
6. Plano PA-03 A planta proyecto arquitectónico Piso 1 acotado
7. Plano PA-04 planta proyecto arquitectónico Piso 2
8. Plano PA-04 A planta proyecto arquitectónico Piso 2 acotado
9. Plano PA-05 planta proyecto arquitectónico Piso 3
10. Plano PA-05 A planta proyecto arquitectónico Piso 3 Acotado
11. Plano PA-06 planta proyecto arquitectónico Piso 4
12. Plano PA-06 A planta proyecto arquitectónico Piso 4 Acotado
13. Plano PA-07 planta proyecto arquitectónico Piso 5
14. Plano PA-07 A planta proyecto arquitectónico Piso 5 Acotado
15. Plano PA-08 planta proyecto arquitectónico terraza
16. Plano PA-08 A planta proyecto arquitectónico Terraza Acotado
17. Plano PA-09 planta proyecto arquitectónico cubierta
18. Plano PA-10 Cortes proyecto arquitectónico Corte A'
19. Plano PA-11 Cortes proyecto arquitectónico Corte B'
20. Plano PA-12 Cortes proyecto arquitectónico Corte C'
21. Plano PA-13 Cortes proyecto arquitectónico Corte D'
22. Plano PA-14 Cortes proyecto arquitectónico Corte E'
23. Plano PA-16 Fachadas proyecto arquitectónico Fachada sur
24. Plano PA-15 Fachadas proyecto arquitectónico Fachada norte
25. Plano PA-17 Fachadas proyecto arquitectónico Fachada occidental

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional."

26. Plano PA-18 Fachadas proyecto arquitectónico Fachada oriental

Planos de detalles constructivos: PT-01 ; PT-09; PT-12; PA-08; PT-09; PA-10; PA-11; PA-13; PA-14; PA-15; PA-16; PA-17; PA-18; PA-19; PA-20; PA-21 PA-22 A; PA-23; PA-24; PA-25; PA-26; PA-27; PA-28; PA-29; PA-30; PA-31; PA-31 A; PA-32; PA-34; PA-35 PA-36; PA-37; PA-38 PA-39 PA-40; PA-41; PA-42; PA-42 A ; PA-42B; PA-42C; PA-42E; PA-42F; PA-43; PA-44; PA-45; PA-46; PA-47; PA-48; PA-49; PA-50 PA-51; PA-52; PA-53; PA-54; PA-55; PA-56; PA-57; PA-58; PA-59; PA-60; PA-61; PA-62; PA-63; PA-64; PA-65; PA-66; PA-68; PA-67; PA-69; PA-70; PA-71; PA-72; PA-72 A; PA-72B; PA-72C; PA-72D; PA-72E; PA-72F y PA-72G.

Planos bienes muebles del BM-01 al BM-25.

COMPONENTE ESTRUCTURAL.

Planos de levantamiento:

1. Plano LE-01, contiene planta levantamiento estructural sótano.
2. Plano LE-02, contiene planta levantamiento estructural primer piso.
3. Plano LE-03, contiene planta levantamiento estructural segundo piso.
4. Plano LE-04, contiene planta levantamiento estructural tercer piso.
5. Plano LE-05, contiene planta levantamiento estructural cuarto piso.
6. Plano LE-06, contiene planta levantamiento estructural quinto piso.

Planos de propuesta:

1. Plano EST-00, contiene especificaciones generales.
2. Plano EST-01, contiene localización de columnas y pantallas.
3. Plano EST-02, contiene planta cimentación de reforzamiento.
4. Plano EST-2A, contiene localización de columnas y pantallas.
5. Plano EST-03, contiene planta primer piso de reforzamiento.
6. Plano EST-04, contiene planta segundo piso de reforzamiento.
7. Plano EST-05, contiene planta tercer piso de reforzamiento.
8. Plano EST-06, contiene planta cuarto piso de reforzamiento.
9. Plano EST-07, contiene planta quinto piso de reforzamiento.
10. Plano EST-08, contiene planta cubierta y terraza detalles.
11. Plano EST-09, contiene planta detalles cubierta metálica.
12. Plano EST-10, contiene despieces vigas piso 3, piso 4, piso 5, V-301 a V-303, V-401 a V-403, V-501 a V-503.
13. Plano EST-11, contiene despieces vigas de cubierta, V-601 a V-623, V-626 a V-627.
14. Plano EST-12, contiene despieces vigas de cubierta, V-624 a V-625, V-628 a V-641.
15. Plano EST-13, contiene despieces de pantallas tipo 1 a tipo 9.
16. Plano EST-14, contiene reforzamiento despiece elementos de borde pantallas tipo 1 a tipo 9.
17. Plano EST-15, contiene despieces de pantallas tipo 10 a tipo 16.
18. Plano EST-16, contiene reforzamiento despiece elementos de borde pantallas tipo 10 a tipo 14.
19. Plano EST-17, contiene reforzamiento despiece elementos de borde pantallas tipo 17 a tipo 19.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.”

20. Plano EST-18, contiene reforzamiento despiece columnas y columnas perimetrales.
21. Plano EST-19, contiene detalles y despiece escaleras.
22. Plano EST-20, contiene elementos no estructurales nuevos.
23. Plano EST-21, contiene planta de localización elementos no estructurales de fachada.
24. Plano EST-22, contiene detalles procesos constructivos.

Que, el profesional responsable del proyecto será el arquitecto JUAN MANUEL HOYOS MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.250 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional A25202001-79787250, quien aportó certificación de vigencia de su matrícula profesional No. E512887.

Que, los profesionales responsables del diseño de la propuesta son el arquitecto CARLOS ARTURO PIÑEROS BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.543 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 2570024477CND, y vigencia de su matrícula profesional No. E512892, y el arquitecto FRANCISCO ALBERTO CRÚZ ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.810 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional 257002574CND, y vigencia de su matrícula profesional No. E512898.

Que responsable del proyecto estructural es el ingeniero civil YOBANI OSCAR NIÑO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.531.324, expedida en Sogamoso y tarjeta profesional 2520249238CND, quien aportó certificación de vigencia de su matrícula profesional No. CVAD-2022-1652697 y quien manifiesta ser según la Ley 400 de 1997.

Que el Edificio Pedro A. López se encuentra ubicado según se señala en el concepto de norma 11001-1-22-0642 aportado en el SIPA, señalando que el predio ubicado en la carrera 8 No. 12C-24 de la ciudad de Bogotá D.C. perteneciente al Ministerio de Agricultura se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C. y posee un nivel de intervención N1.

Que mediante Decreto 2390 con fecha 28 de septiembre de 1984, expedida por la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Educación Nacional, se declaró el Edificio Pedro A. López como monumento nacional, hoy bien de interés cultural – BIC del ámbito nacional.

Que el mencionado concepto de norma expedido por la Curaduría Urbana uno (1) con fecha del 8 de abril de 2022, señala las características del sector normativo, las condiciones de uso y las definiciones generales con que cuenta el predio en cuestión.

Que el predio hace parte del área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección-centro histórico de Bogotá D.C., PEMP-CHB aprobado mediante la Resolución 88 del 06 de abril de 2021, expedida por el Ministerio de Cultura, en el cual se determinan el tratamiento urbanístico o norma aplicable en el predio.

Que mediante Decreto 264 de fecha 12 de febrero de 1963, expedida por la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Educación Nacional, se reglamentó la Ley 163 de 1959, “sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación”, señalan en su artículo 4º que “se incluyen en

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.”

las reservas especificadas en el artículo 4° de dicha ley los sectores antiguos de Bogotá, Socorro, San Gil, Pamplona, Rionegro (Antioquia), Marinilla y Girón.”

Que el Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional denominado Sector Antiguo de Bogotá, cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, el cual fue aprobado mediante Resolución 88 del 6 de abril del 2021, expedido por el Ministerio de Cultura.

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, norma que fue modificada igualmente en el artículo 212 del Decreto 19 de 2012, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, norma que en su numeral 2° dispone:

*“(…) 2. **Intervención.** Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso (...)

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que “La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”.

Que, de acuerdo con la ficha de evaluación técnica, la intervención que se autoriza por la presente resolución comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

“Sótano:

Se propone la nivelación del piso a los niveles actuales lo que implica hacer una demolición de aproximadamente 12 m2 de una altura de aproximadamente 0,10 m y de esta manera se ajusta aproximadamente el 60% del área del sótano al nivel del piso actual del hall de ascensores que posee un recubrimiento de granito de mármol que se propone conservar y restaurar.

Con el objetivo de garantizar la accesibilidad para personas con movilidad reducida, se modifican las baterías de baños y las rampas de acceso al auditorio para que las puertas de acceso y salida se ajusten a lo estipulado en los títulos J y K de la NRS-10.

Según levantamiento arquitectónico del antiguo tanque de reserva de agua este se propone como un espacio para la ubicación de los equipos de ventilación mecánica en la parte posterior del conjunto de ascensores donde se plantean los ductos verticales de aire, eléctricos, datos e hidráulicos.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional."

Adicionalmente se ubica un shut de basuras que servirá desde la quinta planta hasta el sótano en el costado norte del conjunto de ascensores y se ubica en ese espacio un cuarto para manejo y selección de basuras.

Ascensores.

Se propone el cambio del conjunto de tres (3) ascensores de 7 pasajeros cada uno por un grupo de dos (2) ascensores de 14 pasajeros cada uno. Esto implica la modificación de los vanos del conjunto de puertas en todas las plantas a los que sirve el conjunto de ascensores. Se amplían dos vanos y se cierra el vano central.

Recuperación del ascensor sur, ascensor original del edificio, para su uso como ascensor de pasajeros. Para lograr el funcionamiento de forma segura para el uso de personas se cambiará o se potenciará el motor, el tablero de controles por obsolescencia y se adecuará el carro a la nueva tecnología; se conservará la maquinaria, el carro y el tablero de controles como elemento museográfico y en cada planta las puertas, sus respectivos marcos y el recubrimiento en enchape de madera original en cada planta.

Montacargas.

Se conserva la ubicación y se propone un vano de fachada para el acceso al montacargas en primera planta.

PRIMERA PLANTA.

Donde se ubicaba una sucursal bancaria en la esquina nor-occidental del edificio se propone una zonificación por áreas que reúnan los usuarios y las actividades por usos, permitiendo separar el área de acceso al público en el costado norte y el área de oficinas y servicios para funcionarios en el costado sur. Se regularizan las circulaciones haciéndose más cortas, independientes para el ministro, funcionarios y público en general evitando la multiplicidad de puntos de control.

Se plantea la modificación al diseño de la escalera que comunica el vestíbulo bancario con la zona de ascensores y en el vestíbulo de acceso dado que existe una puerta en el costado sur, se plantea hacer una puerta nueva de las mismas características en el costado norte, comunicando así los dos espacios mediante un acceso y una salida independientes.

Se propone unificar los salones de conferencia, las oficinas de prensa y el salón de rueda de prensa en la esquina noroccidental del edificio. Se proponen dos accesos a este espacio, por la Ave. Jiménez para los invitados de prensa, ruedas de negocios, exposiciones etc. y dos accesos desde el interior para funcionarios.

la zona de atención al usuario se localiza en el costado nororiental del predio y el acceso a funcionarios se plantea por la entrada principal hacia el vestíbulo bancario por la carrera 8, contiguo al área de bienestar que se traslada a esta zona. Las oficinas de funcionarios y las salas de reuniones, que se ubican de cara al vestíbulo bancario, se concentran en el costado sur alrededor del ascensor sur (eléctrico).

SEGUNDA PLANTA.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional."

Se mantiene en el segundo piso la ubicación de zonas de oficinas, salas de espera y baños, conservando la distribución arquitectónica existente.

Las modificaciones propuestas consisten en el cambio de la distribución del baño privado del despacho del ministro, y restituir las divisiones en madera que existían antes del año 2017 y para la seguridad del Ministro se propone la instalación de ventanas con vidrio blindado entre las rejas de hierro existente y la ventana de vidrio existente manteniendo el diseño original, además de la instalación de vidrio blindado en los vanos hacia el vacío y la prolongación de esa protección hasta la fachada occidental según se define en los planos PA-04 y PA-04 A.

Se plantea el ajuste en la distribución de las baterías sanitarias para la accesibilidad para personas con movilidad reducida con la ubicación del shut de basuras y los ductos de ventilación mecánica y se ajusta dimensiones del cuarto técnico eléctrico para cumplir con la normatividad vigente.

TERCERA PLANTA.

Se propone mantener los espacios del ala sur y el hall de ascensores, construidos con materiales de alta calidad y buena factura además de su valor patrimonial (Sala Luis Carlos Galán y Actual despacho del ministro, las cuales fueron la sede del Banco de la República).

El actual despacho del ministro se propone como la nueva sala Luis Carlos Galán. Un espacio adicional para reuniones y conferencias de mayor relevancia de acuerdo con el carácter que históricamente ha tenido este espacio desde su construcción como sala de juntas del Banco de la República. Mantener sin modificaciones el cielo raso con molduras de yeso testigo de las modificaciones de la intervención de Hudgins.

Se mantiene la sala Luis Carlos Galán, su uso como espacio de oficinas y se plantea su reubicación de tres luminarias existentes, son dos arañas de 6 brazos y una de 8 brazos, en la circulación y en el hall de ascensores del tercer piso.

Se propone conservar el hall de ascensores con sus características arquitectónicas originales y mantener los muros en mampostería y los enchapes de madera. Se actualiza la iluminación proponiendo luminarias de tipo LED de bajo perfil, sobrepuestas en el cielo raso, eliminando las luminarias existentes.

Se plantea el ajuste en la distribución de las baterías sanitarias, para garantizar la accesibilidad para personas con movilidad reducida, manteniendo los muros existentes y se adiciona un espacio para el shut de basuras contiguo a los ductos de ventilación mecánica.

CUARTA PLANTA.

Se mantiene la propuesta de disposición de planta libre con mobiliario modular permite que las administraciones distribuyan sus puestos de trabajo a conveniencia y pertinencia según políticas internas, sin que esto revista mayores costos a futuro, por lo cual se mantiene la zonificación y se mantiene el Data Center sin modificaciones.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.”

Se plantea el ajuste en la distribución de las baterías sanitarias, para garantizar la accesibilidad para personas con movilidad reducida, manteniendo los muros existentes y se adiciona un espacio para el shut de basuras contiguo a los ductos de ventilación mecánica.

QUINTA PLANTA.

Se propone conservar el hall de ascensores con sus características arquitectónicas originales y mantener los muros en mampostería y los enchapes de madera al igual que la propuesta para la tercera planta.

Se plantea el ajuste en la distribución de las baterías sanitarias, para garantizar la accesibilidad para personas con movilidad reducida, manteniendo los muros existentes y se adiciona un espacio para el shut de basuras contiguo a los ductos de ventilación mecánica.

CUBIERTA TERRAZA.

Se propone no llevar el desarrollo de la escalera norte hasta la terraza. La escalera sur, por sus dimensiones y características cumple la función de circulación vertical y de evacuación en caso de emergencia. Se ubica un ascensor desde el quinto piso a la terraza para acceso a personas con movilidad reducida.

Se crear una placa plana de concreto como un espacio al aire libre cubierto y la zona de emplazamiento de los equipos de ventilación mecánica se amplía para alojar los componentes necesarios para el funcionamiento del sistema.

ESCALERAS.

Escalera Norte.

Dado que la escalera norte ha sufrido múltiples intervenciones presentando tramos de diferente longitud, huellas y contra huellas de diversos tamaños y configuraciones se propone del segundo al cuarto piso el cambio de la baranda pasamanos por una de mayor altura.

Se propone la demolición de los tramos de escalera del cuarto al quinto piso y ajustando este nuevo a las medidas requeridas para una evacuación rápida y segura en caso de emergencia según los requerimientos de la norma NSR-10 capítulo K, así mismo, la instalación de puertas de seguridad cortafuegos con manijas antipánico. Esta escalera llega hasta el piso quinto.

Restituir el tramo de escalera que del sótano lleva al primer piso para facilitar el acceso y la evacuación del sótano conservando la materialidad, texturas y colores que presenta el tramo del primero al segundo piso.

Escalera sur.

Conservar el tramo desde el sótano hasta el tercer piso de la escalera sur en su totalidad sin modificaciones, restituyendo los enchapes del zócalo en madera y restaurando las partes deterioradas de los pasos. Así mismo, se propone la

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional."

restitución de los muros de confinamiento y descansos en las plantas tercera, cuarta y quinta, y ejecutar la ampliación de la escalera hasta la terraza.

FACHADAS.

Restauración y mantenimiento de las fachadas exteriores en piedra con los materiales originales y sus carpinterías la cual comprende:

1. *Limpieza general de la fachada para eliminar la suciedad superficial acumulada.*
2. *Restitución de emboquillado.*
3. *Eliminación de grafitis.*
4. *Consolidación de la superficie de piedra.*
5. *Aplicación de hidrofugaste.*
6. *Aplicación de revestimiento anti-grafiti.*
7. *Restitución de elementos desmontados*
8. *Fabricación e instalación de elementos perdidos.*
9. *Desmante, restauración y reinstalación de carpinterías en madera.*
10. *Desmante de placas publicitarias y de luminarias que no corresponden al proyecto arquitectónico.*
11. *Restauración del reloj O.B McClintock.*

En cuanto a la intervención de los elementos que conforman la fachada la modificación en la especificación para el tratamiento de esta se detalla en los planos PA-15 a PA-18.

Modificación de ventanas.

Para generar ventilación natural se proponen rejillas en vidrio en las ventanas de fachadas, como soporte al sistema de ventilación mecánica, lo cual permite garantizar que no se limite ni disminuya la luminosidad del edificio, conservando el perfil actual. Ver los planos respectivos tipos de ventana V-21 bioclimática y Ventana V-15 mecánica.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL:

La propuesta de reforzamiento estructural consiste en disminuir las cargas de columnas del inmueble, desplazando gran cantidad de cargas del sistema de resistencia sísmica principal a muros estructurales a instalar principalmente en el perímetro del edificio y su punto fijo, las pantallas serán en concreto y se conectarán entre sí por vigas aéreas de concreto, para esta intervención se contempla, según los planos presentados y memorias descriptivas:

Cimentación:

- *Construcción de zapatas corridas y vigas de cimentación para apoyar los muros estructurales, sobre los ejes C1 a C13, G6 a G12 y O5 a P12.*
- *Construcción de dos vigas de amarre entre los ejes K6-K9 y L6-L9.*
- *Construcción de zapatas aisladas con vigas de amarre para columnetas de la estructura sobre la placa, localizada en los ejes H11 a H1.*
- *Recalce para ampliación de zapatas en puntos fijos norte y sur.*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional."

Columnas:

- Demolición del encamisado dos columnas, que no cumplen por baja resistencia del concreto en sótano.
- Recalce de seis (6) columnas en sótano.
- Recalce de cuatro (4) columnas en primer piso.
- Recalce de seis (6) columnas en segundo, tercer y cuarto piso.
- Construcción de diecisiete (17) columnas de sección 50x40 y 40x40, perimetrales ancladas a columnas de fachada en segundo, tercer, cuarto y quinto piso.
- Construcción de cuarenta (40) columnas en concreto de sección 50x50, dando continuidad a la estructura existente de cuarto a quinto piso.
- Adecuación de acabados para columnas reforzadas anteriormente hasta segundo piso.

Pantallas:

- Construcción de 14 pantallas en concreto reforzado localizado en el interior de los muros de fachada, para sótano, primer, segundo, tercer, cuarto y quinto piso.
- Construcción de una pantalla en concreto reforzado localizados en cada punto fijo en el sótano.
- Construcción de dos pantallas en concreto reforzado localizados en los puntos fijos norte y sur, para primer, segundo, tercer, cuarto piso y quinto piso.

Vigas:

- Recalce en concreto reforzado para dos (2) vigas, localizados en los ejes P13-P16, R13-R16, en primer piso.
- Construcción de vigas nuevas para sobre placa en zona de montacargas.
- Recalce en concreto reforzado para viga perimetral, localizados en los ejes 1, C, S, para amarrar pantallas estructurales, para el tercer, cuarto y quinto piso.
- Reforzamiento a fuerzas cortantes, mediante uso de platinas y anclajes post instalados.

Nudos:

- Reforzamiento a fuerzas cortantes, mediante uso de platinas y anclajes post instalados.

Que el proceso constructivo presentado en memorias y planos contempla para la intervención estructural:

Recalce de columnas y cimentación:

- Replantear ejes existentes con los ejes de los elementos a construir.
- Realizar el apuntalamiento de las placas de entrepiso en las zonas donde se construirá las nuevas columnas.
- Desmontar los muros necesarios para la construcción de las columnas mediante pulidora y disco de corte.
- Escarificar columna existente hasta llegar a refuerzo transversal.
- Armar refuerzo longitudinal y trasversal para columna a encamisado.
- Instalar Anclajes epóxicos para refuerzo a instalar.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional."

- *Vaciado de concreto de baja retracción, previa instalación de un puente de adherencia.*
- *Retiro de puntales hasta la obtención del 70% de la resistencia de diseño del concreto.*
- *Curado del concreto.*

Liberación del encamisado en columnas contempla:

- *Apuntalar vigas con torre de carga con capacidad de 30 toneladas.*
- *Realizar desmonte controlado de los elementos con martillo hidráulico.*

Pantallas:

- *Replantear ejes existentes con los ejes de los elementos a construir.*
- *Realizar el apuntalamiento de las placas de entrepiso en las zonas donde se construirá los nuevos muros.*
- *Desmontar los muros no estructurales necesarios para la construcción de las pantallas mediante pulidora y disco de corte.*
- *Retiro de pañetes en muros donde se instalarán las nuevas pantallas de concreto.*
- *Armar refuerzos longitudinales y transversal anclados a los muros existentes.*
- *Vaciado de concreto de baja retracción, previa instalación de un puente de adherencia.*
- *Retiro de puntales hasta la obtención del 70% de la resistencia de diseño del concreto.*
- *Curado del concreto.*

Vigas:

- *Desmonte controlado de cielo raso.*
- *Replantear ejes existentes con los ejes de los elementos a construir.*
- *Realizar el apuntalamiento de las placas de entrepiso en las zonas donde se construirá las nuevas vigas.*
- *Desmontar los muros no estructurales necesarios para la construcción de las vigas mediante pulidora y disco de corte.*
- *Retiro de pañetes en muros donde se instalarán las nuevas vigas de concreto.*
- *Armar refuerzo longitudinal y transversal, previa instalación de formaleas.*
- *Vaciado de concreto de baja retracción, previa instalación de un puente de adherencia.*
- *Retiro de puntales hasta la obtención del 70% de la resistencia de diseño del concreto.*
- *Curado del concreto.*

Adecuación cubierta:

- *Desmonte controlado de acabados arquitectónicos, estructuras prefabricadas y cuartos técnicos.*
- *Instalar camillas para protección de piso.*
- *Replantear ejes existentes y los ejes de los elementos a construir.*
- *Desmonte de cerchas y vigas metálicas existentes.*
- *Remover el encamisado en concreto conservando perfil metálico.*

7

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.”

- Construir columna de sección 50 cm x 50 cm encamisando el perfil metálico existente.
- Construir viga en concreto reforzado según despiece.”

Que las referidas intervenciones, según lo indicado en la referida ficha de evaluación, se enmarcan en los numerales 1.2, 1.3, 1.5 (1.5.1 y 1.5.2) 1.7 y 1.9 del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, los cuales disponen:

“1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.

1.3. Reforzamiento estructural. Son las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

1.5. Restauración. Son las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o una parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto a la integridad y la autenticidad. Dentro de este tipo de obra se encuentran las siguientes acciones:

1.5.1 Liberación: obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que vayan en detrimento del inmueble, ya que ocultan sus valores y características; comprende lo siguiente:

a. *remoción muros contruidos en cualquier material que subdividan espacios originales y afecten sus características y proporciones. (...)*

d. *retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.*

1.7. Ampliación. Son las obras para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por 'área construida' la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.”

sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios según lo definido en las normas urbanísticas.

1.9. Modificación. *Son las obras tendientes para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida”.*

Que el concepto técnico, que consta en la ficha de evaluación suscrita por el profesional evaluador, así como por el coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico - GPCA, el cual se realizó teniendo en cuenta los impactos de las intervenciones a autorizar en el Bien de Interés Cultural del ámbito nacional indica que:

“La propuesta de intervención que incluye las adecuaciones en el montacarga y ascensores fueron tenidas en cuenta en la propuesta reforzamiento estructural, restauración y ampliación en el inmueble denominado Edificio Pedro A. López ubicado en la Avenida Jiménez n. 7-65/91 de Bogotá D.C, en este sentido se considera que las obras planteadas y descritas en la propuesta de intervención y planimétricas son necesarias para la edificación y no afectan, ni alteran los valores de los bienes de interés cultural, por el contrario, contribuye a la conservación y estabilidad de las condiciones del inmueble. Por lo anterior, se considera técnicamente viable”. (Subrayado fuera del texto).

Que, para todos los efectos, se entiende que la intervención autorizada mediante la presente resolución se otorga únicamente en lo que se refiere al aspecto patrimonial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución no exime al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, que se requieran para realizar las actividades referidas en este acto administrativo.

Que según el artículo 38 de la Resolución N° 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura, se delegó en la directora de Patrimonio y Memoria la función de: “c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, (...)”

Que la Oficina Asesora Jurídica verificó, en el marco de sus competencias, que la documentación jurídica aportada con la solicitud de autorización de la intervención, en el oficio con radicado MC18220E2022 incorporada con el No. PROY-20220613125514 en el SIPA, cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Cultura.

En mérito de lo expuesto,

4

2383

22 NOV 2022

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.”

RESUELVE

Artículo 1.-: Autorizar la intervención en la modalidad de reparaciones locativas, reforzamiento estructural, restauración (consolidación y reintegración), ampliación y modificación, en el predio ubicado en la carrera 8 No. 12C-24, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-278052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo 2.-: La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de 36 meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de 12 meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta 30 días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial.

Artículo 3.-: Sellar veintiséis (26) planos de la propuesta arquitectónica identificados con los numerales del 1 al 26 y veinticuatro (24) planos de la propuesta estructural identificado con los numerales del 1 al 24 en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.-: En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la presente resolución, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de Cultura.

Artículo 5.-: En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

Artículo 6.-: La autorización otorgada mediante la presente resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de Cultura no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

Artículo 7.-: Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, el Ministerio de Cultura tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

La autorización otorgada por el Ministerio de Cultura no incide de ninguna manera en la titularidad ni en la posesión de los predios a intervenir, ni en los gravámenes que se hayan constituido sobre los mismos. Cualquier eventual conflicto que se

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional."

llegare a presentar en relación con estos asuntos, será responsabilidad exclusiva del solicitante.

Artículo 8.-: De acuerdo con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

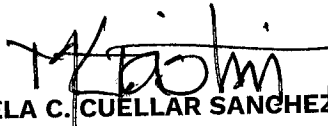
Artículo 9.-: En los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan, notificar la presente resolución al señor **JUAN MANUEL HOYOS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.250 expedida en Bogotá D.C., en calidad de arquitecto responsable, al correo electrónico: edificiopedroa.lopez@minagricultura.gov.co

Artículo 10.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

22 NOV 2022


MARCELA C. CUELLAR SANCHEZ
Directora de Patrimonio y Memoria

Aprobó: Leonardo Pazos Galindo, jefe Oficina Asesora Jurídica - OAJ.
Revisó: Carlos Fernando Amézquita M., Coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Arquitectónico/ Mauricio Herrera B, Coordinador Grupo de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa.
Proyectó: Constanza Paucart y Daniel Tovar del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Arquitectónico/ Esther Cristina Castro Mejía, profesional especializado OAJ.